

## GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Periodo 2014-2019 Guayaquil 14 de mayo 2018 - No. 188

Guayaquil: Gral. Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

### **RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN No. 007-GPG-DEL-2018**

### **LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y, se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, determinando que constituyen gobiernos autónomos descentralizados entre otros los consejos provinciales;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

**Que**, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, política y financiera;

**Que**, el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la máxima autoridad administrativa en cada provincia será el Perfecto;

**Que**, el señor Jimmy Jairala Vallazza en elecciones generales fue electo para ejercer el cargo de Prefecto de la Provincia del Guayas y debidamente posesionado por el Consejo Nacional Electoral;

**Que**, el numeral 4 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo ;

**Que,** el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la máxima autoridad será quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante, y que para efectos de esta Ley, en los consejos provinciales la máxima autoridad será el Prefecto;

**Que,** de acuerdo con el literal j) del artículo 50 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, le corresponde al Prefecto Provincial, entre otras cosas, delegar atribuciones y deberes a funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

**Que,** de acuerdo con el literal j) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al Prefecto Provincial, entre otras cosas, delegar atribuciones y deberes a funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

**Que,** artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe que si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Esta delegación no excluye las responsabilidades del delegante;

**Que,** de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en aplicación a los principios de Derecho Administrativo, son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad, tanto en la Ley como en el Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La

resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación;

En uso de las atribuciones y facultades que le confiere la legislación vigente,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Delegar el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y que constan en esta resolución, al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Pública del Gobierno Provincial del Guayas. Las atribuciones delegadas son las siguientes:

- a) Suscribir las resoluciones de inicio de conformidad con el Plan Anual de Contrataciones PAC, previa aprobación de inicio de fase preparatoria por parte de la máxima autoridad o su delegado;
- b) En virtud de la recomendación que realicen los Directores Provinciales, suscribir la designación de "Profesional afín al objeto de la contratación", que conformará cada Comisión Técnica, según el tipo de proceso precontractual; y, "delegado de la máxima autoridad", ambos que intervendrán en las etapas de preguntas, respuesta y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidaciones, evaluación y calificación; y, puja o negociación, según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.
- e) Suscribir las convocatorias o invitaciones según el tipo de proceso precontractual, considerando las sugerencias realizadas por las Direcciones Provinciales requerentes.
- d) Autorizar las aclaraciones o modificaciones de las condiciones particulares de los pliegos, siempre que éstas no alteren el presupuesto referencial ni el objeto del contrato.

- e) Suscribir las resoluciones de modificación de cronograma de los procesos precontractuales.
- t)** Suscribir las resoluciones de cancelación o desierto de los procesos, disponiendo el archivo.
- g) Conocer los informes de los delegados o las comisiones técnicas, pudiendo requerir los informes y ampliaciones a informes necesarios referente a los procesos contractuales y precontractuales, cuando así lo considere pertinente.
- h) Suscribir las resoluciones de adjudicación de contrato, una vez que la Comisión Técnica o el Delegado del proceso haya efectuado la revisión de la (s) oferta (s) y remitido su recomendación de adjudicación correspondiente.
- i) Suscribir contratos en conjunto con el contratista y el director que se encargará de la administración de dicho contrato. El contenido técnico de los contratos será responsabilidad de los Directores que suscriban los mismos.
- j) Suscribir las órdenes de compra resultantes de los procesos de catálogo electrónico, así como las Resoluciones que dejen sin efecto las mismas.
- k) Suscribir contratos complementarios dentro del proceso precontractual, contractual y postcontractual tales como, reformatoria, modificatoria, extinción, adjudicatario fallido, incumplimiento, rehabilitación, etc...
- l) Suscribir contratos complementarios, modificatorios y actas de diferencia en cantidades de obra, en conjunto con los administradores de los contratos, siempre que estos hayan sido autorizados por la Máxima Autoridad o su Delegado. Los aspectos técnicos de los contratos complementarios, modificatorios y actas de diferencia en cantidades de obra serán responsabilidad del fiscalizador o supervisor y administrador del contrato.
- m) Suscribir las resoluciones de terminación unilateral y actas de terminación por mutuo acuerdo de contratos.
- n) Sustanciar los procesos administrativos de extinción de actos administrativos por razones de oportunidad, dentro del proceso sumario administrativo de determinación de daños causados.
- o) Sustanciar reclamos y recursos (apelación) interpuestos en procesos de contratación pública.
- p) Suscribir los contratos de Prestación de Servicios Bancarios con el Banco Central del Ecuador que se deriven de las disposiciones de los pliegos de los procedimientos de contratación pública que conlleven financiamiento directo de los contratistas, sus respectivos adéndums así como toda la documentación que se requiera para su trámite, sin que se pueda alegar falta de calidad de Delegado de la Máxima Autoridad. Para el cumplimiento de este literal se deberá contar previamente con la autorización del Consejo Provincial.
- q) Requerir a los Delegados de la Máxima Autoridad y en general a todas las Coordinaciones, Direcciones y funcionarios, la información, documentación, informes y ampliaciones a informes necesarios para supervisar la ejecución y cumplimiento del PAC, POA y los procesos de contratación en todas sus etapas, cuando así lo considere pertinente.
- r) Suscribir en calidad de Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno

Provincial del Guayas, todos los oficios necesarios para gestionar y/o coordinar acciones interinstitucionales dentro del ámbito de la contratación pública, así como consultas, sugerencias, observaciones, solicitudes, respuestas, denuncias, peticiones de modificación en el portal de Compras Públicas, ante el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, sus dependencias zonales y/o departamentales; así como cualquier otra institución público o privada que se encuentre vinculada directa o indirectamente con procesos de contratación pública, sin que se pueda alegar falta de calidad de Delegado de la Máxima Autoridad.

**Artículo 2.-** La máxima autoridad podrá solicitar en cualquier momento un informe sobre las funciones realizadas en virtud de esta delegación.

**Artículo 3.-** Todas las funciones que se cumplan de acuerdo a esta Delegación serán como "Coordinador Provincial de Compras Públicas", en calidad de Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas, de conformidad con la normativa de Contratación Pública y las normas de Derecho Administrativo vigentes.

**Artículo 4.-** La Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas podrá delegar todas o unas de las funciones contenidas en esta resolución, a otros funcionarios del Gobierno Provincial del Guayas, para procesos puntuales, en los casos particulares que considere pertinente, sin dejar insubsistente la facultad general concedida en esta resolución.

**Artículo 5.-** El delegado ejercerá las atribuciones contenidas en esta resolución con la mayor diligencia, en apego a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

**Artículo 6.-** Esta resolución también será aplicable a quien ejerza las funciones de Coordinador (a) Provincial de Compras Pública del Gobierno Provincial del Guayas, ya sea por subrogación o encargo, en

ausencia temporal del Ab. Alfredo Escobar Avilés.

**Artículo 7.-** Disponer que la Coordinación Provincial de Compras Públicas, proceda a publicar esta resolución a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP

**Artículo 8.-** Encargar a la Dirección Provincial de Secretaría General, la publicación de ésta resolución a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y de notificar la misma a todas las Direcciones Provinciales y Coordinaciones Provinciales y Generales.

**Artículo 9.-** Esta delegación entrará en vigencia a partir de su suscripción, dejando sin efecto la resolución de delegación No. 034-GPG-DEL-2016 y su reformatoria.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial del Guayas el 14 de mayo del año 2018.

**Jimmy Jairala Vallazza**  
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS

**RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN No. 007-GPG-DEL-2018**

**La Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y, se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, determinando que constituyen gobiernos autónomos descentralizados entre otros los consejos provinciales;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que,** el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, política y financiera;
- Que,** el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la máxima autoridad administrativa en cada provincia será el Perfecto;
- Que,** el señor Jimmy Jairala Vallazza en elecciones generales fue elegido para ejercer el cargo de Prefecto de la provincia del Guayas y debidamente posesionado por el Consejo Nacional Electoral;
- Que,** el numeral 4 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;
- Que,** el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la máxima autoridad será quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante, y que para efectos de esta Ley, en los consejos provinciales la máxima autoridad será el Prefecto;
- Que,** de acuerdo con el literal j) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al Prefecto Provincial, entre otras cosas, delegar atribuciones y deberes a funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;
- Que,** artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe que si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS

debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Esta delegación no excluye las responsabilidades del delegante;

**Que,** de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en aplicación a los principios de Derecho Administrativo, son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad, tanto en la Ley como en el Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación;

En uso de las atribuciones y facultades que le confiere la legislación vigente,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Delegar el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y que constan en esta resolución, al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Pública del Gobierno Provincial del Guayas. Las atribuciones delegadas son las siguientes:

- a)** Suscribir las resoluciones de inicio de conformidad con el Plan Anual de Contrataciones PAC, previa aprobación de inicio de fase preparatoria por parte de la máxima autoridad o su delegado;
- b)** En virtud de la recomendación que realicen los Directores Provinciales, suscribir la designación de "Profesional afin al objeto de la contratación", que conformará cada Comisión Técnica, según el tipo de proceso precontractual; y, "delegado de la máxima autoridad", ambos que intervendrán en las etapas de preguntas, respuesta y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidaciones, evaluación y calificación; y, puja o negociación, según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.
- c)** Suscribir las convocatorias o invitaciones según el tipo de proceso precontractual, considerando las sugerencias realizadas por las Direcciones Provinciales requirentes.
- d)** Autorizar las aclaraciones o modificaciones de las condiciones particulares de los pliegos, siempre que éstas no alteren el presupuesto referencial ni el objeto del contrato.
- e)** Suscribir las resoluciones de modificación de cronograma de los procesos precontractuales.
- f)** Suscribir las resoluciones de cancelación o deserto de los procesos, disponiendo el archivo.
- g)** Conocer los informes de los delegados o las comisiones técnicas, pudiendo requerir los informes y ampliaciones a informes necesarios referente a los procesos contractuales y precontractuales, cuando así lo considere pertinente.
- h)** Suscribir las resoluciones de adjudicación de contrato, una vez que la Comisión Técnica o el Delegado del proceso haya efectuado la revisión de la (s) oferta (s) y remitido su recomendación de adjudicación correspondiente.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS

- i)** Suscribir contratos en conjunto con el contratista y el director que se encargará de la administración de dicho contrato. El contenido técnico de los contratos será responsabilidad de los Directores que suscriban los mismos.
- j)** Suscribir las órdenes de compra resultantes de los procesos de catálogo electrónico, así como las Resoluciones que dejen sin efecto las mismas.
- k)** Suscribir todas las Resoluciones dentro del proceso precontractual, contractual y postcontracual tales como, reformatoria, modificatoria, extinción, adjudicatario fallido, incumplimiento, rehabilitación, etc...
- l)** Suscribir contratos complementarios, modificatorios y actas de diferencia en cantidades de obra, en conjunto con los administradores de los contratos, siempre que estos hayan sido autorizados por la Máxima Autoridad o su Delegado. Los aspectos técnicos de los contratos complementarios, modificatorios y actas de diferencia en cantidades de obra serán responsabilidad del fiscalizador o supervisor y administrador del contrato.
- m)** Suscribir las resoluciones de terminación unilateral y actas de terminación por mutuo acuerdo de contratos.
- n)** Sustanciar los procesos administrativos de extinción de actos administrativos por razones de oportunidad, dentro del proceso sumario administrativo de determinación de daños causados.
- o)** Sustanciar reclamos y recursos (apelación) interpuestos en procesos de contratación pública.
- p)** Suscribir los contratos de Prestación de Servicios Bancarios con el Banco Central del Ecuador que se deriven de las disposiciones de los pliegos de los procedimientos de contratación pública que conlleven financiamiento directo de los contratistas, sus respectivos adendum así como toda documentación que se requiera para su trámite, sin que se pueda alegar falta de calidad de Delegado de la Máxima Autoridad. Para el cumplimiento de este literal se deberá contar previamente con la autorización del Consejo Provincial.
- q)** Requerir a los Delegados de la Máxima Autoridad y en general a todas las Coordinaciones, Direcciones y funcionarios, la información, documentación, informes y ampliaciones a informes necesarios para supervisar la ejecución y cumplimiento del PAC, POA y los procesos de contratación en todas sus etapas, cuando así lo considere pertinente.
- r)** Suscribir en calidad de Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas, todos los oficios necesarios para gestionar y/o coordinar acciones interinstitucionales dentro del ámbito de la contratación pública, así como consultas, sugerencias, observaciones, solicitudes, respuestas, denuncias, peticiones de modificación en el portal oficial de Compras Públicas, ante el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, sus dependencias zonales y/o departamentales; así como cualquier otra institución pública o privada que se encuentre vinculada directa o indirectamente con procesos de contratación pública, sin que se pueda alegar falta de calidad de Delegado de la Máxima Autoridad.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS

**Artículo 2.-** La máxima autoridad podrá solicitar en cualquier momento un informe sobre las funciones realizadas en virtud de esta delegación.

**Artículo 3.-** Todas las funciones que se cumplan de acuerdo a esta Delegación serán como "Coordinador Provincial de Compras Públicas", en calidad de Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas, de conformidad con la normativa de Contratación Pública y las normas de Derecho Administrativo vigentes.

**Artículo 4.-** La Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas podrá delegar todas o unas de las funciones contenidas en esta resolución, a otros funcionarios del Gobierno Provincial del Guayas, para procesos puntuales, en los casos particulares que considere pertinente, sin dejar insubsistente la facultad general concedida en esta resolución.

**Artículo 5.-** El delegado ejercerá las atribuciones contenidas en esta resolución con la mayor diligencia, en apego a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

**Artículo 6.-** Esta resolución también será aplicable a quien ejerza las funciones de Coordinador (a) Provincial de Compras Pública del Gobierno Provincial del Guayas, ya sea por subrogación o encargo, en ausencia temporal del Ab. Alfredo Escobar Avilés.

**Artículo 7.-** Disponer que la Coordinación Provincial de Compras Públicas, proceda a publicar esta resolución a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP

**Artículo 8.-** Encargar a la Dirección Provincial de Secretaría General, la publicación de ésta resolución a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y de notificar la misma a todas las Direcciones Provinciales y Coordinaciones Provinciales y Generales.

**Artículo 9.-** Esta delegación entrará en vigencia a partir de su suscripción, dejando sin efecto la resolución de delegación No. 034-GPG-DEL-2016 y su reformatoria.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial del Guayas el 14 de mayo del año 2018.

  
JIMMY JAIRALA VALLAZZA  
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS